



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.245
BERNARDO MAMANI LEVA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, mediante nota recepcionada con CITE: GAMI/MAE/CON/0014/2026 de fecha 26 de febrero 2026, el Órgano Ejecutivo Municipal remite ante el Concejo Municipal nota de solicitud de emisión de la normativa municipal de aprobación y autorización de modificación presupuestaria intrainstitucional.

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado determina que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones". En relación a esta disposición el artículo 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 en su parágrafo II especifica que la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. Asimismo, amplía que la organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, La norma suprema del Estado ha reconocido a favor de los Concejos Municipales las facultades deliberativas, fiscalizadora, y legislativa municipal, cuyo sentido se especifica en el artículo 137 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" que establece que la fiscalización a los órganos ejecutivos es ejercida por los órganos deliberativos de cada gobierno autónomo. Así también el artículo 115, parágrafo II de la misma norma en lo concerniente a la sostenibilidad otorga a las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos la responsabilidad de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.

Que, De su parte, el Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias detalla las modificaciones presupuestarias a realizarse mediante norma de cada entidad Artículo 16 parágrafo II transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado. Asimismo, el Artículo 3 determina: I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. II. El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante. III. Cuando la instancia legalmente facultada no esté constituida, la máxima autoridad de la entidad involucrada podrá emitir la Resolución de Aprobación, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, requiriendo para el efecto el informe legal que evidencie esta circunstancia.

Que, A su vez, el artículo 18 de la norma supra citada en su parágrafo I. señala: "I. Las modificaciones presupuestarias serán registradas a través de formularios específicos en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, en los siguientes casos: e) Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales entre entidades públicas; (...)"

Que, La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su artículo 114 establece en su parágrafo VI que "La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo".

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014 en su artículo 16 numeral 14) ha otorgado a los Concejos Municipales la facultad de aprobar el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados mediante ley municipal, en concordancia con el artículo 26, numeral 14) de la citada ley.

Que el Artículo 4 (Responsabilidad) de la Ley N° 1705 presupuesto general del estado 2026, de 31 de diciembre de 2025, dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, mediante informe Financiero INF-GAMI/SMDAF/RP-0011/2026 de fecha 24 de febrero de 2026, emitido por la Lic. Seila Darfín Apaza Huanca responsable de presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana después de realizar su análisis concluye que, "...se considera procedente realizar modificación presupuestaria interinstitucional por un importe de Bs - 522.600,00 (Quinientos Veintidós Mil Seiscientos 00/100 bolivianos) ..."



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, en Informe de justificación de modificación presupuestaria para cubrir gastos del señor Gualberto Mamani Jimenez en el marco de la resolución del 20/09/2018 con CITE: INF-GAM/SMDDHGS/EUAM/003/2026 de fecha 28 de Enero del 2026, la ENCARGADA DE UMADIS Y ADULTO MAYOR, concluye es favorable para el señor Gualberto Mamani pueda gozar de este servicio de alimentación y poder satisfacer su necesidad de alimentación y vestuario para coadyuvar a mantener su salud estable ya que por informes médicos el señor Gualberto debe recibir una alimentación nutritiva.

Que, en Informe justificativo para la solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional para el área de salud del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana con CITE: INF-GAM/SMDDHGS/TSCOFS-008/2026 de fecha 20 de febrero del 2026, la TÉCNICO SICOFS, recomienda se autorice realizar la modificación presupuestaria para proceder con la compra de requerimientos en cuanto a equipamiento y mobiliario para los centros de salud del municipio de Irupana. Informe de justificación de modificación presupuestaria intrainstitucional con CITE: INF-GAM/SMDDHGS/TECD-011/2026 de fecha 20 de febrero del 2026, la TÉCNICO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, recomienda a quien corresponda se considere el incremento a partidas programáticas de acuerdo a todo lo expuesto anteriormente.

Que, mediante informe legal: INF-GAM/MAE/DJAB1/No. 81/2026 de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por la Abg. Reina Choque Mendoza Abogada I de la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, quien después de un análisis concluye que "...es viable y pertinente la modificación presupuestaria intrainstitucional de Bs -522.600,00 (Quinientos Veintidós Mil Seiscientos 00/100 bolivianos) con la finalidad de cumplir con todos los requerimientos y solicitudes presentadas y cumplir con las actividades establecidas en el POA 2026 cuyas acciones se encuentran plasmadas en el presupuesto institucional de la presente gestión".

Que, por GAM/CM/AF/N° 004/2026 emitido por el Lic. Pedro Raúl Salgado Rivas Asesor Financiero del Concejo Municipal recomienda: "Por todo lo anteriormente expuesto, se recomienda al Presidente del Concejo Municipal y al Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, **EMITIR LA NORMATIVA MUNICIPAL DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL**".

Que, mediante informe de comisión con CITE: HCM/CGIyAF/INF-004/2026 de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por Rodolfo Vargas Campos presidente de la Comisión de Gestión Institucional y Administración Financiera del Concejo Municipal, señala en conclusión: "... De la revisión de los antecedentes adjuntos y lo plasmado en el presente informe, se establece que existe la viabilidad y factibilidad administrativa para aprobar la solicitud del ejecutivo municipal con la siguiente referencia; **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL**".

En cumplimiento a:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"
Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",
Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,
y Reglamento General del Órgano Legislativo del G.A.M.I.

Se dicta la Presente:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 245

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL

ARTÍCULO PRIMERO (APROBACIÓN). - Se aprueba y autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal la modificación presupuestaria intrainstitucional de un total de Bs. 522.600,00 (Quinientos Veintidós Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), en el marco de los informes INF-GAM/SM/DAF/RP-0011/2026 e informe INF-GAM/SM/DAF/RP-0011/2026 bajo el siguiente cuadro de modificación presupuestaria intrainstitucional.

DE: Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ. GTO.	E.T.	DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	IMPORTE
1257	1	1	340	0	104	6.2.0	41	113	4.3.3.30	0	EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL -G.A.M. IRUPANA	417,600.00
1257	1	1	340	0	1	8.4.0	41	113	2.5.2.10	0	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONAL	15,000.00
1257	1	1	0	0	2	1.1.1	41	113	2.6.2	0	EJECUTIVO MUNICIPAL	90,000.00
TOTAL											522,600.00	



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ. GTO.	E.T.	DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	IMPORTE
1257	1	1	100	12570017 300000	0	4.2.1	41	113	2.5.2.30	0	FORTAL. DE LA PRODUCCIÓN DE PALTA EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE IRUPANA	30,000.00
1257	1	1	100	12570017 300000	0	4.2.1	41	113	2.5.5	0	FORTAL. DE LA PRODUCCIÓN DE PALTA EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE IRUPANA	3,250.00
1257	1	1	200	0	2	7.6.0	41	113	4.3.4	0	EQUIPAMIENTO DE CENTROS Y PUESTOS DE SALUD	140,000.00
1257	1	1	210	0	2	9.8.0	41	113	4.3.6	0	APOYO A EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS	155,000.00
1257	1	1	210	0	2	9.8.0	41	113	4.3.1.20	0	APOYO A EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS	85,000.00
1257	1	1	250	0	81	10.1.2	41	113	3.1.1.20	0	OTRAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	4,350.00
1257	1	1	170	0	1	4.4.3	41	113	3.4.5	0	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA	15,000.00
1257	1	1	340	0	1	8.4.0	41	113	2.5.2.10	0	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONAL	90,000.00
TOTAL												522,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO (EJECUCIÓN). - El órgano ejecutivo municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 1178.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

Primera: En aplicación del Art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal, deberá remitir la presente Ley al servicio Estatal de Autonomías - SEA para fines consiguientes.

Segunda: Remítase al ejecutivo para su respectiva promulgación y publicación.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 07/2026), A LOS (26) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS AÑOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Armando Cala Apazo
Armando Cala Apazo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M.I.
Provincia Sud Yungas
 La Paz - Bolivia

Lizeth Chavez Bustillos
Lizeth Chavez Bustillos
SECRETARIA CONCEJAL
G.A.M. Irupana Sud Yungas

Teresa Cari Mollehuanca
Teresa Cari Mollehuanca
VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO
COMISIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA
G.A.M.I.

Edolfo Varas Campos
Edolfo Varas Campos
CONCEJAL
PTA. COMISIÓN GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Minosca Wuasco Mamari
Minosca Wuasco Mamari
CONCEJAL
PTA. COMISIÓN DERECHOS SOCIALES
G.A.M. IRUPANA
SUD YUNGAS - BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 245 -LEY MUNICIPAL DE
APROBACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL-

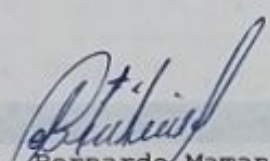
LEY MUNICIPAL N° 245

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 272, 283 y 302 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 Art. 26 Numeral 3 de Gobiernos Autónomos Municipales, y habiendo sido sancionada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 07/2026 en fecha 26 de FEBRERO de 2026.

PROMULGO LA SIGUIENTE:

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 245 -LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL-
Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la Casa Municipal del Gobierno Autonomo Municipal de Irupana a los VEINTISIETE días del mes de FEBRERO de Dos Mil Veintiseis (27/02/2026) en el Municipio de Irupana.


H. Bernardo Mamani Leva
ALCALDE MUNICIPAL DE IRUPANA



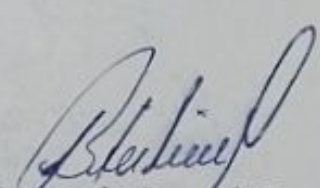
GACETA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PUBLICACIÓN OFICIAL

Se hace conocer al público en general que, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se publica la siguiente: LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 245 -LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL-, considerados ARTICULO PRIMERO, ARTICULO SEGUNDO, DISPOSICION TRANSITORIA (PRIMERA Y SEGUNDA), Promulgadas por el Ejecutivo Municipal en fecha 27/02/2026.

Publíquese para su conocimiento y cumplimiento.

Gaceta Municipal N° ()

Fecha de publicación: 28/02/2026.


H. Bernardo Mamani Leva
ALCALDE MUNICIPAL DE IRUPANA



SECRETARÍA MUNICIPAL
CALLE BOLIVIA N° 100
IRUPANA - PROV. SUD YUNGAS
LA PAZ - BOLIVIA
I.M.A.D.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Irupana, 26 de Febrero de 2026.
CITE: C.M.I./L.M./008/2026.

Señor.

Bernardo Mamani Leva
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Hojas originales 003.

Presente.-

Ref. REMITIMOS LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 245/2026

Señor Alcalde Municipal:

De acuerdo al parágrafo I Artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del Artículo 16 de la precitada Ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los (15) días hábiles de su presentación.

Por tanto el Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones (Art. 16 numeral 4 y numeral 14 de la Ley N° 482), remite ante su despacho lo siguiente:

- 4 (Cuatro) Ejemplares Originales de la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 245/2025**, donde Se aprueba y autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal la modificación presupuestaria intrainstitucional de un total de Bs. 522.600,00 (Quinientos Veintidós Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos),

Asimismo, solicitamos nos remita Un (1) Ejemplar Original de la presente Ley Municipal debidamente promulgada por su Autoridad.

Sin otro en particular, nos despedimos con las consideraciones correspondientes.

Atentamente.

Teresa Cari Mollehuanca
Teresa Cari Mollehuanca
 VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO
 COMISIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA
 G.A.M.T

Armando Cala Apaza
Armando Cala Apaza
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL
 G.A.M.U. Provincia Sud Yungas
 La Paz - Bolivia

Minosca Wuasco Mamani
Minosca Wuasco Mamani
 CONCEJAL
 PTA. COMISIÓN DERECHOS SOCIALES
 G.A.M. IRUPANA
 SUD YUNGAS - BOLIVIA

Rodolfo Vargas Campa
Rodolfo Vargas Campa
 CONCEJAL
 COMISIÓN GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

